

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150011400	Ejecutivo Singular	RF ENCONRE S.A.S. Cesionario	HAROL CALDERON GARCIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$24.000, a favor del demandado HAROLD CALDERON GARCIA CON C.C. 16.774.095 como devolución.	17/04/2023		1
76001310300120150011400	Ejecutivo Singular	RF ENCONRE S.A.S. Cesionario	HAROL CALDERON GARCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	17/04/2023		1
76001310300120150011400	Ejecutivo Singular	RF ENCONRE S.A.S. Cesionario	HAROL CALDERON GARCIA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la sociedad RF JCAP S.A.S. (antes RF ENCORE S.A.S.), el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$520.000 M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial.	17/04/2023		1
76001310300120180009300	Verbal	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	FORTOX S.A.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición de corrección de costas elevada por el apoderado judicial de Fortox Security S.A, atendiendo a las consideraciones expuestas.	29/03/2023		1
76001310300220210033200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NHORA ELENA ROJAS CUBIDES	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO adelantado por Banco Davivienda S.A. frente a Nhora Elena Rojas Cubides, POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el 7/01/2023. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo y remitirlos a las entidades competentes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, de haberse aportado físicamente con la demanda, para que sean entregados a la PARTE DEMANDANTE y a costa de la misma, con la constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE. -GLOSAR por sustracción de materia la liquidación del crédito aportada	29/03/2023		1

				por el extremo activo. -COMUNICAR lo aquí resuelto al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, a quien le correspondió por reparto el despacho comisorio No. 038 del 15/02/2023, para los fines pertinentes. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310300719990076700	Ejecutivo Mixto	CREDISA S.A.	OCEAGRO INVERSIONES LTDA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. FIJASE la HORA de las 10.00 AM, del DÍA 25/05/2023. TENER como base de la licitación, la suma de \$21.000.000 que corresponde al 70% del avalúo del bien cautelado. Será postor hábil quien consigne previamente el 40% (\$12.000.000) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co.- Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior.	30/03/2023		1
76001310300920180014900	Ejecutivo Singular	ANDRES EMILIO GALLO CASTAÑO	SERGIO BLANCO MEJIA	Auto decide sobre terminación OBS. -REANUDAR la presente ejecución, atendiendo a las consideraciones expuestas. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	13/04/2023		1
76001310301220220002200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	LILIANA MARCELA CARVAJAL	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 032 de la carpeta del juzgado de origen.	27/03/2023		1
76001310301220220012200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	APDO. DAVID SANDOVAL SANDOVAL	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 12 de la carpeta del juzgado de origen.	27/03/2023		1
76001310301320100060700	Ejecutivo Singular	BEM S.A.	QUATTRO S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el	10/04/2023		1

				Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.		
76001310301320180008700	Ejecutivo Singular	VEHYMOTOS EU	JHON HENRY TORRES ESCOBAR	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	10/04/2023	1
76001310301320180011900	Ejecutivo Singular	ALIANSAP CONSULTING SAS	SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS MOVIL	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	10/04/2023	1
76001310301420090001000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SIMON SESELOWSKY GUENDELMAN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	10/04/2023	1
76001310301420120021800	Ejecutivo Singular	OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO	LUIS FELIPE GUANZA MICOLTA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	10/04/2023	1

7600131030152000078100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDREA PATRICIA VIVAS PABON Cesionaria	SOCORRO ARANGO	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la terminación del proceso de la referencia por falta del requisito de reestructuración, conforme con la parte motiva de la presente providencia.	19/04/2023		1
76001310301520020069600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MONICA ANDREA GUERRERO Cesionario	JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el auto # 674 del 24 de marzo de la presente anualidad, en el sentido de indicar que la audiencia de remate de los inmuebles cautelados en el presente asunto se llevará a cabo el 30 de mayo a las 10:00 A.M. de la presente anualidad y no como quedó escrito.	18/04/2023		1
76001310301520190023900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO HERRERA CORREA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 28 de la carpeta del juzgado de origen.	28/03/2023		1
76001310301520210005700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ORTIZ MARIN	URAN RENTERÍA INGENIEROS S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	29/03/2023		1
76001310301520210019300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	FERROINDUSTRIAS DEL PACIFICO S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 24 del cuaderno uno de la carpeta del juzgado de origen.	28/03/2023		1
76001310301520220019100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO VALDES OREJUELA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por Bancolombia S.A., visible a ID 12 del cuaderno primero de la carpeta del juzgado de origen. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido.	29/03/2023		1
76001310301720210022800	Ejecutivo Singular	JAIRO GARCIA OSORIO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA Sra. LUZ DARU¿Y GONZALEZ LOPEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 15 del cuaderno 1 de la carpeta del juzgado de origen.	28/03/2023		1
76001310301720220016900	Ejecutivo Singular	SISTEMAS ARQUITECTONICOS DE ALUMINIO Y CRISTAL LTDA - SAAC LTDA	CONSTRUCTORA I.C. PREFABRICADOS S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, atendiendo a lo expuesto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por Bancolombia S.A., visible a ID 002 del cuaderno principal del expediente digital. Resuelto lo anterior, procederá el despacho a pronunciarse respecto	29/03/2023		1

				de la petición de entrega de depósitos judiciales elevada por el extremo activo. -OFICIAR a la ORIP de Cali, para que se sirva indicar el estado de la medida de embargo decretada en el presente asunto, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-803049, 370-551817 y 370- 636807. Por secretaría, remítase copia de la documentación obrante a ID 47 de la carpeta del juzgado de origen para los fines pertinentes.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)